ORDENANZA Nº 2469

VISTO: Los inconvenientes que generan en la población, la instalación y/o radicación de los comercios denominados whiskerias, cabarets, clubes nocturnos y/o todo otro lugar comercial con estas características, en las zonas urbanizadas o dentro de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: I) Que en virtud de lo establecido en el Art 11, de la Ley Provincial Nº 10.060, por la cual se invita a los Municipios a adherirse a la mencionada ley, siendo intención de esta gestión, *combatir el flagelo de la Trata de Personas*.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Adhiérase la Municipalidad de Morteros a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.060 cuya finalidad es *combatir el flagelo de la Trata de Personas*, sancionada el 30 de mayo de 2012 y a su decreto reglamentario Nº 582 de fecha 14 de junio 2012**.-**

Art. 2º: DEROGASE mediante la presente Ordenanza, toda otra disposición normativa que se oponga a la misma, en especial aquellas de carácter tributario vigente, incluidas las previstas en el Código Tributario Municipal (Ord. Nº 2176) y Ordenanza Tarifaria (Nº 2332).-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Horacio M. Pastore.
Martha I. Zarzur.

Promulgada por Decreto Nº 265/12, del 22/06/2012.